

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David 6 de julio de 2022
Nota SEIA-112-07-2022

Licenciada
ZAIRI PONCE
Asesora Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Licda. Ponce:

A través de este medio remitimos:

- Expediente original DRCH-IF-070-2022 (47 fojas)
- EsIA original del Proyecto (189 fojas)
- Informe Técnico de Evaluación de EsIA del “**REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4,4 K) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, y
- Proveído DRCH-IA-RECAT-004-2022, para revisión de su estructura.

Atentamente,


MGTR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-Chiriquí

Nº nr.
c. Archivos.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

48

David, 21 de julio del 2022.
NOTA AL No.162 -2022.

Magister Nely Ramos

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Mi Ambiente-Chiriquí.

E. S. M

Mgter Ramos:

En atención a la nota SEIA-112-07-2022, se remite el expediente DRCH-IF-070-2022 del proyecto Categoría I REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", cuyo promotor es el Municipio de Barú, una vez verificado la estructura del Proyecto DRCH-IA—RECAT-004-2022.

Adjunto. Expediente Original DRCH-IF-070-2022 (47 fojas)
EsIA original (189 fojas)
Informe Técnico de Evaluación
Resolución DRCH-IA-RECAT-004-2022

Atentamente.


Magister Zairi Ponce Carrasco
Asesora Legal
MiAmbiente-Chiriquí
ZPC



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 070-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI

PROMOTOR: MUNICIPIO DE BARÚ

REPRESENTANTE LEGAL: MARCOS BEITIA STAFF

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUI

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, consiste en la rehabilitación (limpieza y corte) del camino de San Bartolo, el cual comunica con las comunidades de San Bartolo, San Bartolo Límite y Los Planes principalmente, pertenecientes al corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú. Este camino, según el pliego de cargo / especificaciones técnicas tiene una longitud total de aproximadamente 4.4 km y los trabajos a realizar incluye la limpieza y desarraigué, la conformación de calzada con material selecto a 5.5 m. ancho (en aquellas zonas donde se pueda aplicar), inclusión de material pétreo (piedra de río), conformación de cunetas pavimentadas (0.90 m.), colocación de losas reforzadas para entrada peatonal, vehicular y caminos, instalación de tuberías de drenaje (alcantarillas) en todo el tramo (sobre drenajes), zampeado entre otras actividades menores.



El área de construcción del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el EsIA presentado, será de 4.4 km aproximadamente; el cual se localiza en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 8, 455,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **1 km + 3653.4 m**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

| COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 | | |
|---------------------------------|--------|--------|
| Punto N° | ESTE | NORTE |
| 1 | 281773 | 919957 |
| 2 | 280651 | 920735 |

Fuente: EsIA presentado por el promotor

III. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO:

El día tres (3) de junio de 2022, el Promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, entidad gubernamental, cuyo Alcalde Municipal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, con cédula de identidad personal 4-250-261; quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMINETOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRQUI**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA** y **FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007 e IRC-070-2009**, (foja 1 del expediente administrativo respectivamente).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-060-2022**, del 8 de junio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMINETOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRQUI**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de



evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja 32 del expediente administrativo)

Que el día **10 de junio de 2022**, se remite la nota **NOTA-SEIA-087-06-2022** a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la cual se les solicita emitir su criterio técnico, respecto al citado EsIA y a su vez se solicita personal técnico para participar de inspección al proyecto en mención.

Que el día **10 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-SEIA-088-06-2022**, mediante la cual se solicita a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental un técnico y el vehículo aéreo no tripulado (drone), para que realice la toma de fotografías aéreas del área del proyecto.

Que el día **13 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-1527-06-2022**, mediante la cual se remite el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez se solicita personal para participar de la inspección al proyecto antes mencionado, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que el día **14 de junio de 2022**, se remite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **16 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto y empresa contratista del proyecto.

Que el día **17 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 065-06-2022, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que el sitio no contaba con las condiciones mínimas requeridas para el acceso y solo se pudo llegar al kilómetro cero (0km), específicamente donde inicia el proyecto, a su vez continuar con el proceso de evaluación.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, las cuales se enviaron para verificación a la Dirección de Información Ambiental, el día **17 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios, el **día 21 de junio de 2022**, la cual a través de la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0446-2022**, indica lo siguiente: “*Con los datos puntuales proporcionados se generó un alineamiento (1 km + 3,653.4m). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto maduro”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva.) ...*” (ver fojas 44 a 45 del expediente correspondiente).



Que el día **20 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH 226-2022**, emitida por la Sección de Seguridad Hídrica, a través de la cual dicha Sección emite sus comentarios en su área de competencia, respecto a la inspección realizada y la evaluación del EsIA; indicando lo siguiente: “...no se pudo evaluar el proyecto debido a que no había acceso y el promotor no proporciono o no contaba con los medios para la realización de la inspección, por lo anterior mencionado, no se pudo evaluar el proyecto...” (ver foja 43 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día **30 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SAPB-048-2022**, emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, indicando lo siguiente: “...En el EIA del proyecto, ...se observaron 11 taxones, detallados en el documento los cuales se encuentran en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, como se establece en la 0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones ...” (ver foja 46 del expediente administrativo correspondiente)

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRQUI**, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa los criterios uno (1) y dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009:

En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

“a” La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;



- “c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;
- “d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;
- “e” La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

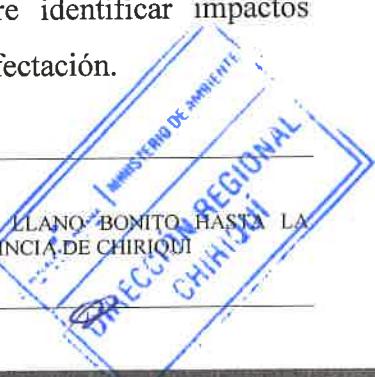
En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

- “a” La alteración del estado de conservación de suelos;
- “b” La alteración de suelos frágiles;
- “c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;
- “g” La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;
- “h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;
- “k” La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, específicamente la endémica;
- “n” La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local o regional o nacional;

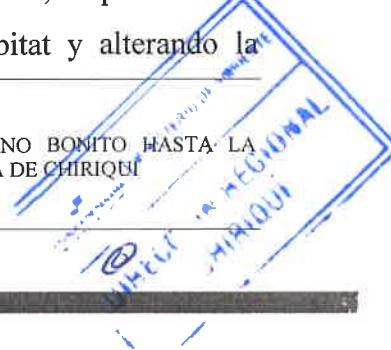
CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. El EsIA presentado, carece de mayor información precisa y puntual respecto a la generación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos industriales, así como los procesos de reciclaje, de acuerdo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, en lo que se refiere a materias inflamables, tóxicas, que serán utilizadas en las diferentes etapas que conlleva el proyecto; por lo que se considera que toda vez que se ejecute el proyecto, en la fase constructiva existirá afectación directa y significativa a los factores ambientales agua, suelo y fauna, producto del manejo de hidrocarburos y su permanencia en el área propuesta para el desarrollo del proyecto; para lo cual se requiere identificar impactos específicos y medidas de mitigación consonas para evitar tal afectación.



- b. En lo que respecta a la composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto; se considera este aspecto ya que toda vez que se ejecute el proyecto, las actividades realizadas producto de tráfico de vehículos y equipos pesados provocaran afectación directa y significativa al área, tales como la generación de emisiones de gases de hidrocarburos y partículas de polvo, lo que impacta significativamente alterando condiciones biológicas actuales del sitio,; para lo cual se hace necesario realizar como línea base monitoreos e identificar impactos y medidas de mitigación rigurosos, para así prevenir la afectación.
- c. Es evidente que el área propuesta para el desarrollo del proyecto, cuenta con poca alteración antropogénica, es decir que son áreas en las cuales la intervención por parte del hombre es poca, a excepción de las actividades de subsistencia por parte de algunos moradores. Esta condición permite que el componente biológico (flora y fauna) se mantenga mayormente conservada en su mayoría. Por lo que los niveles de ruido se incrementaran de forma significativa, por el movimiento de equipos y maquinarias en el área a intervenir, a su vez alterando así el equilibrio del ecosistema in situ y circundante del área, generando riesgos principalmente al componente fauna, toda vez que en el sitio se encuentran especies categorizadas como críticas, y vulnerables, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las cuales han sido verificadas y validadas de acuerdo a lo descrito en la Resolución 0657-2016 “*Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. Por lo tanto, es significativamente necesario identificar impactos específicos y medidas de mitigación rigurosas para evitar, reducir y compensar dichos impactos; adicional de que se requiere de un mayor esfuerzo de muestreo en horas hombre, para poder así ejecutar un Plan de Rescate y reubicación de las especies que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto.
- d. Por otro lado luego de analizada la información descrita en el EsIA, se considera que toda vez que se ejecute el proyecto antes mencionado, se alterará la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas existentes en el área de influencia directa del proyecto, de forma significativa, ya que en el sitio propuesto para el desarrollo del mismo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (visible desde la foja 44 a foja 45 del expediente administrativo), la misma clasifica la vegetación del área de influencia directa del proyecto como bosque latifoliado mixto maduro y secundario, aunado a ello en la página 47 del EsIA , se indica lo siguiente: “...**presencia de parches de bosques secundarios...**”; lo cual demuestra que se verán afectados de forma directa y significativa; debido a que la ejecución de la actividad propuesta, requiere de la remoción de la cobertura vegetal y árboles, eliminando el hábitat y alterando la



diversidad y conservación de las especies existentes en el sitio, por lo que se puede concluir que dentro de la categoría para la cual fue propuesto el EsIA presentado, se requieren identificar impactos y medidas de mitigación rigurosas para evitar tal afectación al ecosistema del área propuesta para el proyecto, adicional de un Plan de compensación por la magnitud de la afectación que se prevé.

- e. Referente al aspecto biológico (flora), es importante tomar en consideración que el proyecto propuesto, toda vez que se ejecute impactará áreas ya recuperadas, específicamente la riqueza y abundancia de especies de flora, de manera significativa, ya que al realizar la limpieza y corte del camino (apertura) se requiere eliminar la vegetación, lo que impacta directa y significativamente tanto al ecosistema y a las especies identificadas dentro del EsIA que se encuentran dentro de la lista de especies de flora vulnerables (CITES). Dicho ecosistema cumple una función biológica y ecológicamente sostenible tanto para los ecosistemas existentes en el sitio y la comunidad en general. Es importante señalar que actualmente solo existe un trillo o camino de a pie o caballo, en el cual se propone trabajar sobre una longitud aproximada de 4.4 km y 5 m de ancho de acuerdo a la información descrita en el EsIA presentado.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos... ”.



CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos de carácter significativo, (artículo 22 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009).

RECOMENDACIONES:

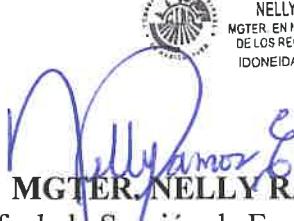
Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUI"**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,462-13-M19 *

 THARSIS GONZALEZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

 Nelly Ramos E.

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí



ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PROVEÍDO DRCH- IA – RECAT- 004-2022
De 30 de Junio de 2022**

Por medio de la cual se **RECATEGORIZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI**,

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **MUNICIPIO DE BARÚ**, propone realizar el proyecto **“REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI”**,

Que, en virtud de lo antedicho, el día tres (3) de junio de 2022, el Promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, entidad gubernamental, cuyo Alcalde Municipal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, con cédula de identidad personal 4-250-261; quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMINETOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRQUI”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA y FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007 e IRC-070-2009**, (foja 1 del expediente administrativo respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMINETOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRQUI”**, consiste en la rehabilitación (limpieza y corte) del camino de San Bartolo, el cual comunica con las comunidades de San Bartolo, San Bartolo Límite y Los Planes principalmente, pertenecientes al corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú. Este camino, según el pliego de cargo / especificaciones técnicas tiene una longitud total de aproximadamente 4.4 km y los trabajos a realizar incluye la limpieza y desarraigué, la conformación de calzada con material selecto a 5.5 m. ancho (en aquellas zonas donde se pueda aplicar), inclusión de material pétreo (piedra de río), conformación de cunetas pavimentadas (0.90 m.), colocación de losas reforzadas para entrada peatonal, vehicular y caminos, instalación de tuberías de drenaje (alcantarillas) en todo el tramo (sobre drenajes), zampeado entre otras actividades menores.

El área de construcción del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el EsIA presentado, será de 4.4 km aproximadamente; el cual se localiza en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 8, 455,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **1 km + 3653.4 m**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

| COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 | | |
|---------------------------------|--------|--------|
| Punto N° | ESTE | NORTE |
| 1 | 281773 | 919957 |
| 2 | 280651 | 920735 |

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-060-2022**, del 8 de junio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMINETOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRQUI”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja 32 del expediente administrativo)

Que el día **10 de junio de 2022**, se remite la nota **NOTA-SEIA-087-06-2022** a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la cual se les solicita emitir su criterio técnico, respecto al citado EsIA y a su vez se solicita personal técnico para participar de inspección al proyecto en mención.

Que el día **10 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-SEIA-088-06-2022**, mediante la cual se solicita a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental un técnico y el vehículo aéreo no tripulado (drone), para que realice la toma de fotografías aéreas del área del proyecto.

Que el día **13 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-1527-06-2022**, mediante la cual se remite el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez se solicita personal para participar de la inspección al proyecto antes mencionado, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que el día **14 de junio de 2022**, se remite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **16 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto y empresa contratista del proyecto.



Que el día **17 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 065-06-2022, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que el sitio no contaba con las condiciones mínimas requeridas para el acceso y solo se pudo llegar al kilómetro cero (0km), específicamente donde inicia el proyecto, a su vez continuar con el proceso de evaluación.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, las cuales se enviaron para verificación a la Dirección de Información Ambiental, el día **17 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios, el **día 21 de junio de 2022**, la cual a través de la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0446-2022**, indica lo siguiente: “*Con los datos puntuales proporcionados se generó un alineamiento (1 km + 3,653.4m). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto maduro”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva.) ...*” (ver fojas 44 a 45 del expediente correspondiente).

Que el día **20 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH 226-2022**, emitida por la Sección de Seguridad Hídrica, a través de la cual dicha Sección emite sus comentarios en su área de competencia, respecto a la inspección realizada y la evaluación del EsIA; indicando lo siguiente: “*...no se pudo evaluar el proyecto debido a que no había acceso y el promotor no proporciono o no contaba con los medios para la realización de la inspección, por lo anterior mencionado, no se pudo evaluar el proyecto...*” (ver foja 43 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día **30 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SAPB-048-2022**, emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, indicando lo siguiente: “*...En el EIA del proyecto, ...se observaron 11 taxones, detallados en el documento los cuales se encuentran en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, como se establece en la 0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones ...*” (ver foja 46 del expediente administrativo correspondiente)

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE**

BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUI, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa los criterios uno (1) y dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009:

En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

“a” La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;

“c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;

“d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;

“e” La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

“a” La alteración del estado de conservación de suelos;

“b” La alteración de suelos frágiles;

“c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;

“g” La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;

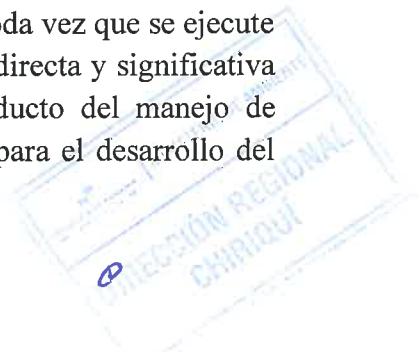
“h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;

“k” La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, específicamente la endémica;

“n” La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local o regional o nacional;

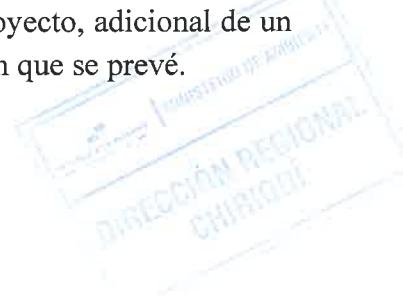
Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. El EsIA presentado, carece de mayor información precisa y puntual respecto a la generación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos industriales, así como los procesos de reciclaje, de acuerdo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, en lo que se refiere a materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas que conlleva el proyecto; por lo que se considera que toda vez que se ejecute el proyecto, en la fase constructiva existirá afectación directa y significativa a los factores ambientales agua, suelo y fauna, producto del manejo de hidrocarburos y su permanencia en el área propuesta para el desarrollo del



proyecto; para lo cual se requiere identificar impactos específicos y medidas de mitigación cónsonas para evitar tal afectación.

- b. En lo que respecta a la composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto; se considera este aspecto ya que toda vez que se ejecute el proyecto, las actividades realizadas producto de tráfico de vehículos y equipos pesados provocaran afectación directa y significativa al área, tales como la generación de emisiones de gases de hidrocarburos y partículas de polvo, lo que impacta significativamente alterando condiciones biológicas actuales del sitio; para lo cual se hace necesario realizar como línea base monitoreos e identificar impactos y medidas de mitigación rigurosos, para así prevenir la afectación.
- c. Es evidente que el área propuesta para el desarrollo del proyecto, cuenta con poca alteración antropogénica, es decir que son áreas en las cuales la intervención por parte del hombre es poca, a excepción de las actividades de subsistencia por parte de algunos moradores. Esta condición permite que el componente biológico (flora y fauna) se mantenga mayormente conservada en su mayoría. Por lo que los niveles de ruido se incrementaran de forma significativa, por el movimiento de equipos y maquinarias en el área a intervenir, a su vez alterando así el equilibrio del ecosistema in situ y circundante del área, generando riesgos principalmente al componente fauna, toda vez que en el sitio se encuentran especies categorizadas como críticas, y vulnerables, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las cuales han sido verificadas y validadas de acuerdo a lo descrito en la Resolución 0657-2016 “*Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. Por lo tanto, es significativamente necesario identificar impactos específicos y medidas de mitigación rigurosas para evitar, reducir y compensar dichos impactos; adicional de que se requiere de un mayor esfuerzo de muestreo en horas hombre, para poder así ejecutar un Plan de Rescate y reubicación de las especies que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto.
- d. Por otro lado luego de analizada la información descrita en el EsIA, se considera que toda vez que se ejecute el proyecto antes mencionado, se alterará la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas existentes en el área de influencia directa del proyecto, de forma significativa, ya que en el sitio propuesto para el desarrollo del mismo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (visible desde la foja 44 a foja 45 del expediente administrativo), la misma clasifica la vegetación del área de influencia directa del proyecto como bosque latifoliado mixto maduro y secundario, aunado a ello en la página 47 del EsIA , se indica lo siguiente: “***...presencia de parches de bosques secundarios...***”; lo cual demuestra que se verán afectados de forma directa y significativa; debido a que la ejecución de la actividad propuesta, requiere de la remoción de la cobertura vegetal y árboles, eliminando el hábitat y alterando la diversidad y conservación de las especies existentes en el sitio, por lo que se puede concluir que dentro de la categoría para la cual fue propuesto el EsIA presentado, se requieren identificar impactos y medidas de mitigación rigurosas para evitar tal afectación al ecosistema del área propuesta para el proyecto, adicional de un Plan de compensación por la magnitud de la afectación que se prevé.



- e. Referente al aspecto biológico (flora), es importante tomar en consideración que el proyecto propuesto, toda vez que se ejecute impactará áreas ya recuperadas, específicamente la riqueza y abundancia de especies de flora, de manera significativa, ya que al realizar la limpieza y corte del camino (apertura) se requiere eliminar la vegetación, lo que impacta directa y significativamente tanto al ecosistema y a las especies identificadas dentro del EsIA que se encuentran dentro de la lista de especies de flora vulnerables (CITES). Dicho ecosistema cumple una función biológica y ecológicamente sostenible tanto para los ecosistemas existentes en el sitio y la comunidad en general. Es importante señalar que actualmente solo existe un trillo o camino de a pie o caballo, en el cual se propone trabajar sobre una longitud aproximada de 4.4 km y 5 m de ancho de acuerdo a la información descrita en el EsIA presentado.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

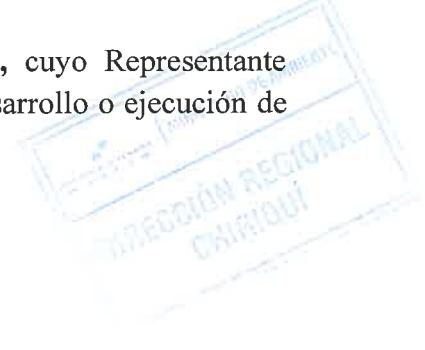
“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos... ”.

Que por las consideraciones antes expuestas y la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; por medio de Informe Técnico elaborado con fecha del 29 de junio de 2022, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su **RECATEGORIZACIÓN**.

RESUELVE

Artículo 1: RECATEGORIZAR el Estudio de Impacto Ambiental denominado **REHABILITACIÓN DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRQUI**, presentado por **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**.

Artículo 2: ADVERTIR, al promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de



las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 3: Notificar al promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Regional de
 Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente – Regional de
 Chiriquí



DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 8 de agosto de 2022

Para los fines correspondientes se informa que en el expediente No. DRCH-IF-070-2022 del EsIA “REHABILITACION DE 13.5 KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO TRAMO 4.4 Km) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI” se realizó corrección en numeración de páginas que no corresponden a la secuencia cronológica. Se procede a colocar la numeración correcta desde la página 15 a la página 31.

De la página 36 a la página 39 y de la página 41 a la página 46.

Sin más que agregar

Aura Ortiz
Asistente Administrativa
MiAMBIENTE – Chiriquí

Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente. DRCH-IF-070-2022.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 10 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “REHABILITACION DE 13.5 DE KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO TRAMO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF. Se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 10 de agosto de 2022 a las 1:30 p.m., sin embargo nadie respondió la llamada.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.

Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa

Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 11 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “REHABILITACION DE 13.5 DE KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO TRAMO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF. Se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 11 de agosto de 2022 a las 8:15 a.m., sin embargo nadie respondió la llamada, por lo cual se procedió a enviar correo a la dirección electrónica indicada en el EsIA.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.

Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa

Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

notificación de Proyectos Categoría I

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Jue 11/08/2022 8:34

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Buen día

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio se comunica al Sr. Marcos Beitia, Honorable Alcalde y representante Legal de Municipio de Baru- Promotor de 4 proyectos Categoría I ingresados el día 3 de junio de 2022, (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carreter Camino San Bartolo) debe apersonarse a estas oficinas para notificaciones correspondientes.

De no poder asistir puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, según formato adjunto.

Atte,
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Chiriquí

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME SECRETARIAL

David, 29 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “REHABILITACION DE 13.5 DE KM DE CARRETERA DESDE LA INTERSECCION DE CARRETERA DESDE LLANO BONITO HASTA LA COMUNIDAD DE ASENTAMIENTOS (CAMINO SAN BARTOLO TRAMO 4.4 KM) DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF. Se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 29 de agosto de 2022 a las 9:32 a.m., sin embargo nadie respondió la llamada.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.

Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa

Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

RV: notificación de Proyectos Categoría I - Municipio de Barú

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Mar 30/08/2022 9:56

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>;compras-municipio <compras-municipio@hotmail.com>

CC: aizprua7080@hotmail.com <aizprua7080@hotmail.com>

De: Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 9:43

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

Cc: aizprua7080@hotmail.com <aizprua7080@hotmail.com>

Asunto: RV: notificación de Proyectos Categoría I - Municipio de Barú

Reciba un cordial saludo.

Por este medio reiteramos al Promotor y representante legal de Municipio de Baru, favor apersonarse a estas oficinas para notificarse de resoluciones correspondientes a los proyectos Categoría 1, ingresados el día 3 de junio de 2022 (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carretera Camino San Bartolo)

De no poder asistir personalmente, puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, para cada proyecto, según formato adjunto.

Atte,

De: Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 8:34

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

Cc: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Asunto: notificación de Proyectos Categoría I

Buen día

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio se comunica al Sr. Marcos Beitia, Honorable Alcalde y representante Legal de Municipio de Baru- Promotor de 4 proyectos Categoría I ingresados el día 3 de junio de 2022, (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carreter Camino San Bartolo) debe apersonarse a estas oficinas para notificaciones correspondientes.

De no poder asistir puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, según formato adjunto.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Despacho Superior Alcaldía
770-7823 -770-9098

compras-municipio@hotmail.com



Puerto Armuelles, 30 de agosto de 2022
Nota No. 169 - 2022

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Provincial de Mi Ambiente
Sede Chiriquí
E. S. D.

Respetad Ingeniera:

Sean estas líneas con la finalidad de saludarle, augurando éxitos en las importantes labores que desarrolla.

Por este medio yo, Marcos Beitia Staff con cedula de identidad personal No. 4-250-261, en mi condición de Alcalde de Barú y representante legal del Proyecto Rehabilitación de Carretera Camino San Bartolo, me notifico por escrito y autorizo al Ingeniero Civil Elis Humberto Del Cid Samudio del Departamento de Descentralización con cedula de identidad personal No. 4-742-596, a que retire la nota o resolución. PROYECTO RECH-1A-RECAT-004-2022.

Sin más que agregar se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Respetuosamente,

MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal de Barú



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CÉRTIFICO



Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Marcos Beitia

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben

Testigo: David 31 de Agosto de 2022
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo

“Pasión por servir a nuestro pueblo”

